



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JORGE HERNANDO MOLINA GONZALEZ
Demandado	LUZ JANETH TORO MANRIQUE
Radicado	05001 31 03 013 2020 00026 00
Asunto	Incorpora - Requiere

Se incorpora al expediente, el escrito y anexos allegados por el apoderado de la parte demandante, los cuales dan cuenta de la constancia del diligenciamiento del oficio No. 071 dirigido a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño; se requiere al mismo para que procure el arribo a este Despacho, de la respuesta al oficio en comento.

De otra parte, revisado el presente asunto, encuentra el Juzgado que desde el pasado 3 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago decretando las medidas cautelares solicitadas, las cuales están ya diligenciadas, por lo que nada obsta para que la parte actora proceda con la notificación de la parte pasiva de la litis, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda; de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9736df4a0ccc93428ccced4c08a64228104b100e5ac3518bf827f6d27836e8c9**
Documento generado en 28/09/2020 03:47:27 p.m.